ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACLARATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SIM-CI-002-2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPONOR	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SECOP II	SIM-CI-006-2024
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	3160-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA
NIT N°	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**
CEDULA	88.217.507 de Cúcuta N. de S.
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta Norte de Santander
CONTACTO	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	ventanillaunica@cucuta.gov.co
ENTIDAD ASOCIADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR**
NIT N°	890505253-4
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO / CC. 1.090.374.753 expedida en la ciudad
DIRECCIÓN	Calle 13 Av. El Bosque #3E-278, Los Caobas, Cúcuta, Norte de Santander
CONTACTO	PBX: (+57) (60) (7) 5828484
CORREO ELECTRONICO	hcamacho@corponor.gov.co
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN Y PRESERVACIÓN DE AREAS ESTRATEGICAS PARA LA ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO FINANCIEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR DEL CONVENIO	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M/CTE. ($4.309.848.134,06)

En San José de Cúcuta, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2024, El Doctor Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA** , identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88.217.507 expedido en Cúcuta , en su calidad de Alcalde de Municipio de San José Cúcuta ,Según Acta de Posesión No 0001 del 27 de Diciembre de 2023 de la Notaria Séptima del Círculo de Cúcuta y Credencial expedida por la Comisión Escrutadora el 15 de noviembre de 2023 ,en uso de las facultades contenidas en el Artículo 23 del Acuerdo 022 de 14 Diciembre de2023 expedido por la Corporación Consejo Municipal San José de Cúcuta ,, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, por una parte, y por la otra, **RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.374.753 expedida en la

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ciudad de Cúcuta (N. de S.) quien ostenta el cargo de Director General, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.374.753 expedida en la ciudad de Cúcuta (N. de S.) quien ostenta el cargo de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 26 de octubre de 2023 emanado por el Consejo Directivo de la Corporación, quien tomó posesión del cargo según consta en acta No. 13287 del 18 de diciembre de 2023, con facultad para contratar de conformidad con lo previsto en sus estatutos, en representación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; quien para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido realizar las siguientes correcciones al el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 002217 – 2024 y publicado en el secop II bajo el numero **SIM-CI-006-2024.**

Que el Alcalde de Municipio de San José Cúcuta, celebro contrato interadministrativo No 002217-2024; cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, y se publico a través de la plataforma secop II con la nomenclatura **SIM-CI-006-2024.** LINK del Secop https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33686112&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que, en el texto de la minuta se presentó un error involuntario de digitación en el número del contrato interadministrativo y la identificación del proceso en la plataforma Secop II.

Que se requiere efectuar la corrección respectiva con fundamento a los dispuesto del Artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que señalan respectivamente lo siguiente Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Ley 1437 de 2011 ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que en el concepto C – 896 de 2022, se ha *señalado que "en las actuaciones administrativas contractuales también pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. Como ya se mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.*

> *El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: «Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según*

corresponda.»

Que conforme a lo anterior se hace **necesario** corregir el encabezado del contrato, la cláusulas quinta, Decima Quinta, Decima sexta y Decima Novena del contrato referido, por lo tanto resulta necesario proceder a efectuar la corrección del error de digitación de la siguiente forma clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CORRECCION N° 1 al Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

CLAUSULA SEGUNDA: Corregir el numero del Contrato Interadministrativo y publicación del código secop II:

NRO DEL PROCESO EN EL SECOP II	**SIM-CI-006-2024**
NRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No 3160 28 de Agosto del 2024
NRO DEL PROCESO ESTRUCTURADO EN SIEP	**SIM-CI-002-2024**

CLAUSULA TERCERA: Las demás condiciones que no sean corregidas mediante el presente documento se mantienen y no surten ninguna modificación.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
MUNICIPIO DE SAN JOSÈ DE CÙCUTA

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
R/L **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR**

PROYECTÓ	DIEGO LUNA FLOREZ	Estructurador Jurídica	
REVISÓ	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Jurídica	
REVISÓ	EDVY'IN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR	Subsecretario de Medio Ambiente	
REVISION JURÍDICA	MISAEL ZAMBRANO GALVIS	Jefe Oficina Jurídica	

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos